

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 8 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.982

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.462

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 0000576-S-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados de la educación y Minoridad (S.O.E.M.E.), interponiendo recurso de revocatoria en contra del segundo apartado del artículo 2° del Decreto N° 778/99 y solicita la inmediata inclusión de esa Asociación en las comisiones negociadoras de las convenciones colectivas de trabajo convocadas por el Estado Provincial;

Que del análisis formal del recurso interpuesto y teniendo presente nuestro ordenamiento administrativo provincial de acuerdo al Artículo 174 de la Ley 3909, son impugnables mediante los recursos previstos en dicha normativa, solamente las declaraciones administrativas que producen efectos jurídicos individuales e inmediatos;

Que conforme esa aplicación surge que «...la ley no admite la impugnación de actos de carácter general: los recursos son procedentes contra los actos que producen efectos jurídicos «individuales». En consecuencia, un acto general no es recurrible en tanto no dé lugar a un acto individual que implique la aplicación concreta de

aquél a un caso particular» (Jorge Sarmiento García y Guillermo Petra Recabarren; «Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909 Concordada y Comentada» De. Augustus, Mza, 1979 pag. 225);

Que en el caso de análisis, el decreto impugnado tiene por objeto reglamentar la Ley 24185 de Convenciones colectivas de trabajadores del Estado, a la cual nuestra provincia adhiere mediante la Ley 6656;

Que en el Considerando del Decreto N° 778/99 se expresa que, habiéndose resuelto la conveniencia de convocar a la negociación colectiva pública provincial - ello mediante Decreto N° 681/99, surge la necesidad de la reglamentación de la Ley Nacional citada con el objeto de una correcta aplicación al ámbito provincial;

Que de esta forma y desde el punto de vista de la naturaleza jurídica, el decreto atacado es un reglamento a los términos del Art. 104 de la Ley 3909, que produce efectos jurídicos generales, creando «...status generales, impersonales y objetivos» (ob. citada pag. 119);

Que siendo el Decreto N° 778/99 un reglamento de carácter general no es atacable mediante los recursos previstos en la Ley 3909 y consecuentemente debe rechazarse por ser formalmente improcedente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 30/31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal el recurso interpuesto por el Sindicato de Obreros y Empleados de la educación y Minoridad (S.O.E.M.E.) en contra del Decreto N° 778/99, por tratarse de un reglamento de carácter general, el cual se confirma en todas sus partes.

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce

DECRETO N° 1.463

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 0000863-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la homologación de lo actuado en la Comisión Paritaria de los Trabajadores del Sector Público Provincial -Sector Educación-, realizada conforme lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 24185, Decreto N° 778/99 y convocada por Resolución N° 118-G-1999 del Ministerio de Gobierno;

Que dicha Comisión ha arribado al acuerdo consignado en el Acta N° 1 y Acta Complementaria que las partes deben respetar conforme los lineamientos dispuestos en la Ley N° 24185.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 5,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	7.845
Secretaría General de la Gobernación	7.847
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.851
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	7.854
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.856
Convocatorias	7.857
Irrigación y Minas	7.859
Remates	7.859
Concursos y Quiebras	7.875
Títulos Supletorios	7.877
Notificaciones	7.877
Sucesorios	7.883
Mensuras	7.886
Avisos Ley 11.867	7.887
Avisos Ley 19.550	7.887
Licitaciones	7.887

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Homologuense las Actas N° 1 y su Complementaria de fecha 25 de agosto de 1999, suscriptas por la Comisión Paritaria de los Trabajadores del Sector Público Provincial -Sector Educación-, que en fotocopias y como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce

ANEXO I**Expte. Nº 0000863-M-99-00100****ACTA PARITARIA Nº 1**

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de agosto de 1999, siendo las 12 hs., en estos autos Nº 608-S-99, referentes a la Comisión Paritaria del Sector Educación, se reúnen ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, los miembros paritarios designados en estas actuaciones, en representación de la Dirección General de Escuelas: Lic. Juan Carlos Nieva, Lic. Walter José Cueto y Prof. Mónica Gladys Soto, con el asesoramiento del Dr. Jorge Vicchi, y en representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación los señores: Prof. Gustavo Ernesto Maure, Prof. Alfredo Gonzalo Ginevra e Isidro Raúl Liceaga con el asesoramiento del Dr. Manuel Vázquez Ramos, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Jorge Raúl Silvano. Abierto el acto y de común acuerdo ambas partes convienen con referencia a la constitución, nominación, elección y designación, de los miembros de los Organismos Colegiados previstos en el Estatuto del Docente: Junta Calificadora de Méritos y Junta de Disciplina para el Nivel Inicial y Primario en sus distintas modalidades; Junta Calificadora de Méritos y Junta de Disciplina para el Nivel Medio en sus distintas modalidades, lo siguiente:

Artículo 1º: Las mencionadas Juntas son organismos colegiados de carácter permanente de cada uno de los niveles mencionados de la enseñanza y están integrados por un número impar de miembros, con mayoría de representantes de los docentes.

Artículo 2º: La Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación dejan sin efecto los respectivos procesos electorales convocados, a través de los actos administrativos o jurídicos que correspondan para ambos casos; los que deberán acreditarse fehacientemente ante la Subsecretaría de Trabajo e incorporarse al Expte. Nº 608-S-99 de la misma.

Artículo 3º: Las cuatro Juntas antes mencionadas estarán integradas por trece (13) miembros cada una: cinco (5) representantes elegidos por los docentes, cuatro (4) representantes designados por la organización sindical y cuatro (4)

miembros designados por el Gobierno Escolar, de los cuales uno (1) será el funcionario correspondiente, que ejercerá la presidencia del Cuerpo, con voto permanente; en caso de empate, podrá emitir un nuevo voto. La presidencia de las Juntas Calificadoras serán ejercidas por los respectivos Secretarios Técnicos del nivel correspondiente, en tanto que la presidencia de la Junta de Disciplina de Nivel Primario la ejercerá el Inspector Técnico General y la del Nivel Medio por el Director de Línea del nivel.

Artículo 4º: Todos los miembros de los citados organismos colegiados deberán reunir los siguientes requisitos: a) ser titular del nivel correspondiente; b) revistar en situación de docente activo en el nivel educativo que corresponda; c) acreditar como mínimo siete (7) años de antigüedad en el ejercicio de la docencia. Los docentes que hayan ejercido funciones en los Cuerpos Colegiados podrán ser relectos; d) los candidatos a miembros electivos deberán conformar listas con titulares y suplentes y con un aval del dos por ciento (2%) como mínimo del padrón correspondiente.

Artículo 5º: Los miembros electivos representantes de los docentes (cinco titulares y cinco suplentes) serán elegidos por los docentes del nivel que corresponda a través del voto secreto y obligatorio. Los representantes sindicales (cuatro titulares y cuatro suplentes) serán elegidos por el S.U.T.E. según lo dispuesto en sus estatutos. Los representantes del Gobierno Escolar, cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes serán nominados por las Direcciones de Línea de cada uno de los niveles de la enseñanza.

Artículo 6º: Todos los miembros nominados, titulares y suplentes, según el artículo anterior, serán designados mediante el correspondiente acto administrativo de la Dirección General de Escuelas, conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 7º: La convocatoria a elecciones para los miembros electivos, cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, representantes de los docentes a los Cuerpos Colegiados, será efectuada por la Dirección General de Escuelas. Para el año 1999, dicha convocatoria se realizará el 1 de setiembre de dicho año. Para las renovaciones posteriores, las mismas se realizarán conforme a la legislación en vigencia.

Artículo 8º: El acto eleccionario para nominar a los representantes titulares y suplentes de los docentes referidos a cada uno de los nombrados organismos colegiados se realizará el 26 de noviembre de 1999 mediante el voto secreto y obligatorio de los docentes. Las juntas electorales elaborarán el cronograma del proceso electoral de conformidad al Decreto Reglamentario del Estatuto del Docente. Las posteriores elecciones se realizarán en la fecha establecida por la legislación vigente.

Artículo 9º: Los requisitos para votar en la elección de los miembros titulares y suplentes representantes de los docentes serán: 1) acreditar ejercicio docente en actividad en el nivel que corresponda, sesenta días antes al cierre de padrones, titular o suplente, afiliado o no a la entidad sindical.

Artículo 10º: En la convocatoria a elecciones mencionada en el Art. 7º se designará una Junta Electoral para cada Nivel de la Enseñanza a los efectos de entente en lo relativo al acto eleccionario, remitiéndose a tal fin a lo que dispone el Decreto Reglamentario 313/85 del Estatuto del Docente.

Artículo 11º: La Junta Electoral de cada nivel estará compuesta por doce (12) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. La Dirección General de Escuelas y la entidad gremial signataria propondrán cada una el 50% de los miembros de cada una de las Juntas Electorales antes mencionadas. Dichos miembros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º y no postularse como candidatos. Las Junta Electorales funcionarán en dependencias de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 12º: Todos los aspectos relacionados con la nominación, elección y designación de los miembros de los Organismos Colegiados, así como su conformación, se regirán por la presente acta paritaria y supletoriamente por el Capítulo V de la Ley 4934, Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario 313/85. En caso de producirse una situación no prevista en la legislación citada, ni en la presente acta paritaria se aplicará supletoriamente la normativa que regula la materia electoral en la Provincia de Mendoza.

Juan Carlos Nieva
Subsecretario de Educación
Walter José Cueto
Subsecretario de Administración
Mónica Soto
Asesora de Gabinete
Jorge Raúl Silvano
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social
Gustavo E. Maure
Secretario General S.U.T.E.
Alfredo Gonzalo Ginevra
Secretario Gremial S.U.T.E.
Ernesto Liceaga
Secretario Administrativo y de Actas S.U.T.E.

ANEXO II

Expte. Nº 0000863-M-99-00100
ACTA COMPLEMENTARIA
DEL ACTA DE
ACUERDO PARITARIO Nº 1

En Mendoza, a los veinticinco días del mes de agosto de 1999, los miembros paritarios designados en el Acta Paritaria Nº 1, en representación del Gobierno provincial y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación acuerdan con respecto al Acuerdo Paritario Nº 1 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 24185 que el plazo de vigencia del Acuerdo Paritario Nº 1 es tres (3) años a partir de su homologación extendiéndose su vigencia hasta que se modifiquen las condiciones por otro acuerdo paritario, que el ámbito territorial de aplicación se extiende a la provincia de Mendoza y el ámbito personal de aplicación alcanza a todos los trabajadores de la educación y a todos los docentes con capacidad y competencia jurídica para elegir y ser elegido como miembro de las Juntas que hacen a los organismos colegiados del Gobierno Escolar.

La presente acta integra y completa el Acuerdo Paritario 1.

Firman de conformidad los miembros paritarios.

Juan Carlos Nieva
Subsecretario de Educación
Walter José Cueto
Subsecretario de Administración
Mónica Soto
Asesora de Gabinete
Jorge Raúl Silvano
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social
Gustavo E. Maure
Secretario General S.U.T.E.
Alfredo Gonzalo Ginevra
Secretario Gremial S.U.T.E.
Ernesto Liceaga
Secretario Administrativo y de Actas S.U.T.E.

**SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 1.203**

Mendoza, 22 de julio de 1999

Visto el expediente N° 1397-C-1999-00020, mediante el cual se gestiona la designación en planta permanente de la señora Nélida Beatriz Vaca Saavedra, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de realizar tareas en la Coordinación de Comunicación Prensa y Difusión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que la señora Saavedra se encuentra contratada desde el 01-01-1999 al 31-12-1999 por Decreto N° 03/1999;

Que dicha designación se realiza en un cargo vacante transferido desde el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la señora Nélida Beatriz Vaca Saavedra, D.N.I. N° 22.120.254, Clase 1971, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 006, Código Escalafonario: 65-0-0-00, Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, dispuesta por Decreto N° 03/1999.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa II, por un total de pesos: tres mil ochocientos noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$ 3.894,28.-).

Artículo 4° - Desígnese interinamente, a partir del 1 de julio de 1999, y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la señora Nélida Beatriz Vaca Saavedra, D.N.I. N° 22.120.254, Clase 1971, en el cargo clase 009, Código Escalafonario: 05-1-3-07, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01.

Artículo 5° - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario general de la Gobernación, de Ambiente y Obras Públicas y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

**Planilla Anexa I
Expte. 1.397-C-1999-00020**

Cargo a Suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 09; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 15; Agrupamiento: 3; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 013; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: U.G.C. M96157-41101-0 U.G.E. O00004.

Cargo a Crear, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 07; Clase: 009; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: jefe Sección Redacción turno tarde U.G.C. B96005-41101-0 U.G.E. B00016.

**Planilla Anexa II
Modificación Presupuestaria
Expte. 1.397-C-1999-00020**

C A R A C. C.	J R A I S.	U. O R G.	Unidad de Gestión	Clasifica- ción Económica	F I N A N.	Aumentos	Disminuciones
1	09	01	B 9 6 1 5 7	4 1 1 0 1	01		\$ 3.894,28
1	04	01	B 9 6 0 0 5	4 1 1 0 1	01	\$ 3.894,28	
TOTALES						\$ 3.894,28	\$ 3.894,28

DECRETO N° 1.284

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2636-S-1999-00020, en el cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita la designación en planta permanente de la señorita Viviana Chaban, Andrea Fabiana Parola y la jerarquización de diverso personal, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado implica un ajuste de situación de revista de los agentes propuestos;

Que a fs. 2 y 3 de las presentes actuaciones, obra el volante de imputación preventiva de cargos, detallando las vacantes a utilizar para las designaciones y los ajustes que se solicitan;

Que se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se incrementa la partida presupuestaria de personal para atender parte del gasto no presupuestado que se tramita en las presentes actuaciones.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso según planilla Anexa I, por un total de pesos: trece mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 13.845,78.-).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en Planilla Anexa II al presente Decreto.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los agentes y los cargos que se indican en Planilla Anexa III al presente Decreto. El ajuste dispuesto precedentemente se realiza en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso.

Artículo 4° - Ajústese la situación de revista del personal y en los cargos que se indican en Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto, no modificándose el carácter de permanente, interino, licenciado o con retención del cargo que actualmente poseen los agentes incluidos en el mismo.

Artículo 5° - Déjese sin efecto, a partir del 1 de agosto de 1999, las designaciones como Personal Temporario de las señoritas Viviana Chaban, D.N.I. N° 16.110.561, Clase 1962, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 012, Código Escalafonario: 65-0-0-00 y Andrea Fabiana Parola, D.N.I. N° 21.557.894, Clase 1970, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 011, Código Escalafonario: 65-0-0-00, dispuestas por Decreto N° 03/1999.

Artículo 6° - Déjese sin efecto, a partir del 1 de agosto de 1999, la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, dispuesta por Decreto N° 03/1999 de las agentes mencionadas en Artículo 5° del presente Decreto.

Artículo 7° - Desígnense interinamente, y/o hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las señoritas Viviana Chaban, D.N.I. N° 16.110.561, Clase 1962, en el cargo Clase 010 -Jefe División-, Código Escalafonario: 05-1-3-08, Unidad Organizativa 09 -Dirección de Servicios Generales- y Andrea Fabiana Parola, D.N.I. N° 21.557.894, Clase 1970, en el cargo Clase 012-Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-4-02, Unidad Organizativa 01, ambas de la Jurisdicción 4 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-.

Artículo 8° - Incorpórense, a partir 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el artículo 25° de la Ley 5811, a las señoritas designadas en el artículo 7° del presente Decreto.

Artículo 9° - Déjese sin efecto, a partir 1 de agosto de 1999, la designación como Personal Temporario de la señorita Claudia Fabiana López, D.N.I. N° 4.467.756, Clase 1975, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 010, Código Escalafonario: 65-0-0-00, dispuesta por Decreto N° 03/1999 y contrátesela como Personal Temporario, a partir del 1 de agosto de 1999, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 011 -Jefe Dpto., Código Escalafonario: 65-0-0-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01.

Artículo 10 - Establézcase que a partir del 1 de agosto de 1999, los agentes cuya situación de revista se ajusta en los artículos 3°, 4° y 9° del presente Decreto, que perciben el Adicional por Mayor Dedicación y Dedicación de Tiempo Completo, lo harán en su nueva situación de revista, cuyo mayor costo se encuentra reforzado por el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 11 - Otórguese, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999, el suplemento por Subrogancia que establece el artículo 64°, inc. a), de la Ley 5126, en el cargo Clase 009-Jefe Sección-, Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, Código Escalafonario: 05-1-3-07, al agente Carlos Daniel Avila, D.N.I. N° 14.002.542, Clase 1961, Legajo Personal N° 3-14002542-4-01, quien revista actualmente en la Clase 006-Encargado de Piso-, Código Escalafonario: 05-6-3-01.

Artículo 12 - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, con cargo a las partidas U.G.C. B96006-41101-0, U.G.E. B00025, U.G.E.

B00024, U.G.E. B00026, U.G.E. B00003, U.G.C. B96005-41101-0, UGE. B00013, U.G.C. B96007-41101-0, U.G.E. B00002, del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 13 - Lo dispuesto por el presente Decreto regirá a partir del 1 de agosto de 1999.

Artículo 14 - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1°, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de ésta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 15 - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 16 - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 17 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

Planilla Anexa II
Modificación Presupuestaria
Expte. 1.397-C-1999-00020

C A R A C.	J R A I S.	U. O R G.	Unidad de Gestión	Clasifica- ción Económica	F I N A N.	Aumentos	Disminuciones
1	04	01	B 96 007	4 11 02	0		\$ 3.087,26
1	04	01	B 96 001	4 11 02	0		\$ 4.221,44
1	04	01	B 96 008	4 12 01	0		\$ 6.537,08
1	04	09	B 96 037	4 11 01	0	\$ 3.087,26	
1	04	01	B 96 001	4 11 01	0	\$ 4.221,44	
1	04	09	B 96 037	4 11 01	0	\$ 4.534,97	
1	04	09	B 96 038	4 11 01	0	\$ 549,55	
1	04	01	B 96 004	4 11 01	0	\$ 1.002,38	
1	04	01	B 97054	4 11 01	0	\$ 450,18	
TOTALES						\$ 13.845,78	\$ 13.845,78

Planilla Anexa II
Expte. 2636-S-1999-00020

Cargo a Suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 0; Subtramo: 05; Clase: 080; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: U.G.B 00636.

Cargo a Crear, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 4; Subtramo: 02; Clase: 012; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: U.G. B00021.

Cargo a Suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 09; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 09; Clase: 011; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: jefe Dpto. Int. Tec. U.G.B. 00491.

Cargo a Crear, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; Unidad Organizativa: 09; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 08; Clase: 010; Cantidad: 1; Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.B. 00491.

Planilla Anexa III
Expte. 2.636-S-1999-00020

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir										Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear											
		Organismo					Escalafofamiento					Organismo					Escalafofamiento						
		Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión
López, Martha Azucena	2-0411300-4-01	1	04	01	-	-	05	1	3	08	010	Jefe División U.G. B00021	1	04	01	-	-	05	1	3	09	011	Jefe División U.G. B00021
Saavedra, Noemí del Carmen	3-17545609-8-01	1	04	01	-	-	05	1	2	00	006	U.G. B00021	1	04	01	-	-	05	1	3	07	009	Jefe Sección U.G. B00021
Devito, María Elena	3-11298532-4-01	1	04	01	-	-	05	1	3	06	008	Encargado 1° U.G. B20319	1	04	01	-	-	05	1	3	08	010	Jefe División U.G. B20319
Bordonaro, Rubén Alberto	3-20115003-8-01	1	04	01	-	-	05	2	1	00	010	U.G. B00021	1	04	01	-	-	05	1	4	02	012	Subdirector U.G. B20319
Rivas, Cristian Raúl	3-21970851-2-01	1	04	09	-	-	05	4	2	01	003	U.G. B00230	1	04	09	-	-	05	4	3	02	008	Capataz ofic. múltiples U.G. B00230
González, Sergio Fabián	3-18052301-5-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	003	U.G. B00491	1	04	09	-	-	05	6	3	01	006	U.G. B00491
Castillo, Héctor Fabián	3-17721645-8-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	104	U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	6	3	02	007	Mayordomo U.G. B00205
BENVENUTTO, Luis Alberto	3-14077068-0-01	1	04	01	-	-	05	5	2	01	009	U.G. B00022	1	04	01	-	-	05	5	2	02	010	Jefe División U.G. B00022
Lucero, Alejandro David	3-18515341-2-01	1	04	09	-	-	05	4	2	04	106	U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	4	2	04	406	U.G. B00205
Giuletti, Augusto	3-16767373	1	04	09	-	-	05	6	2	01	001	U.G. B00491	1	04	09	-	-	05	6	2	01	004	U.G. B00491

Planilla Anexa IV
Expte. 2.636-S-1999-00020

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir										Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear											
		Organismo					Escalafofamiento					Organismo					Escalafofamiento						
		Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión
Videla, Renee Tomasa	2-03908337-9-01	1	04	01	-	-	05	1	3	08	010	Jefe División U.G. B00021	1	04	01	-	-	05	1	3	09	011	Jefe Dpto. U.G. B00021
Trujillo, María Luisa	2-04788304-2-01	1	04	01	-	-	05	1	3	07	009	Jefe División U.G. B00021	1	04	01	-	-	05	1	3	09	011	Jefe Dpto. U.G. B00021
Arias, Luis Pedro	3-11264299-0-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	004	U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	6	2	01	006	U.G. B00205
Gleizer, Hugo Clemente	1-07602418-9-01	1	04	09	-	-	05	6	3	02	007	Mayordomo U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	6	3	03	008	Intendente U.G. B00205
Palacio, Samuel Benito	1-06883478-5-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	004	U.G. B00491	1	04	09	-	-	05	6	3	01	006	U.G. B00491
Sánchez, Armando Atilio	1-06862893-0-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	004	U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	6	3	01	006	U.G. B00205
Fioravanti, Fernando	3-11264004-4-01	1	04	09	-	-	05	6	2	01	004	U.G. B00205	1	04	09	-	-	05	6	3	01	006	U.G. B00205
Subirats, Rogers Horacio	3-12584571-3-01	1	04	01	-	-	05	1	3	08	010	Jefe División U.G. B00008	1	04	01	-	-	05	1	3	09	011	Jefe Dpto. U.G. B00008
GUTIERREZ, Armando	1-08342487-7-01	1	04	01	-	-	05	1	3	02	008	Supervisor U.G. B20325	1	04	01	-	-	05	1	3	08	010	Jefe División U.G. B20325
Mas Luis Alberto	3-12223558-7-01	1	04	09	-	-	05	4	2	04	006	U.G. B00491	1	04	09	-	-	05	4	3	02	008	U.G. B00491

Resoluciones **MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS****RESOLUCION Nº 1.724-AOP**

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 8587-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Modificatorio del Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de General Alvear, el que fuera aprobado por Resolución Nº 457-AOP-1999, relacionado con la obra de Pavimentación del Acceso Este de la Ciudad de General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de las obras de que se trata y los pedidos efectuados por diversos concejales de la citada Comuna así como por el señor Intendente, Contador Jorge Ruiz, se estima procedente hacer lugar a la ampliación del plazo contractual previsto en la Cláusula Séptima del Convenio original suscripto para la ejecución de la obra mencionada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido y el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de General Alvear, representada por el señor Intendente, Contador Jorge Ruiz, celebrado el día 10 de agosto de 1999, por el cual se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Financiamiento y Ejecución suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, el que fuera aprobado por Resolución Nº 457-AOP-1999, que en fotocopia autenticada integra la

presente resolución como Anexo constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

**Anexo
Convenio Modificatorio**

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Municipalidad de Alvear
Modificatorio del Convenio aprobado por Resolución 457-AOP-1999

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, representada en este acto por su intendente, Cont. Jorge Ruiz, con domicilio legal y especial en Avda. Alvear Oeste 550, General Alvear, Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal modificatorio del Convenio Aprobado por Resolución Nº 457-AOP-1999 en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrará por las presentes cláusulas:

Primera: Modifíquese la cláusula Séptima del convenio obrante en el Expte. Nº 0008587-P-1999-30091, aprobado por Resolución 457-AOP-1999, la que quedará redactada en los siguientes términos:

«El plazo de ejecución de las obras será de trescientos (300) días, contados a partir de la notificación de aprobación del convenio aprobado por Resolución 457-AOP-1999».

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 3

días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho
Jorge Ruiz****RESOLUCION Nº 1737-AOP**

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 2795-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de julio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Junín, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Junín, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 39.884,00, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de julio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Junín, repre-

sentada por el señor Intendente, Dn. Gregorio Dante Pellegrini, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - U.G de Crédito F00028-432-05-103 y U.G. de Consumo F00028.

Otros aportes		
a Municipios	\$	39.884,00
Total	\$	39.884,00

Artículo 3º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 275/1999.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Municipalidad de Junín

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, representada en este acto por su intendente, Dn. Gregorio Dante Pellegrini, con domicilio legal y especial en calle San Martín 317, Junín, Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

Primera: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a realizar las obras de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

- Ampliación Red Cloacal Bº San Gabriel.

Segunda: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD», a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 39.884), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: «LA MUNICIPALIDAD» contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación

técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a «EL MINISTERIO» por tales causas.

Cuarta: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «EL MINISTERIO» de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: «LA MUNICIPALIDAD» deberá notificar a «EL MINISTERIO» por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «EL MINISTERIO».

Séptima: El plazo de ejecución de las obras de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

Octava: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO» en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento juntamente

con la rendición establecida en la cláusula Octava.

Décima: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

Undécima: La Dirección de Administración y Contratos de Obra Pública de «EL MINISTERIO», en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por «EL MUNICIPIO» a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. «EL MINISTERIO» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima Tercera: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Declaración Jurada

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de Junín, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra RED COLECTORA CLOACAL EN CALLE TICLE CLE y Nº VII DEL BARRIO SAN GABRIEL, Distrito La Colonia, Departamento de Junín, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo serán observadas las normas de control interno vigentes;

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina Contaduría, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, será Catena Elba Natividad, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante Nº	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

RESOLUCION Nº 1.754-AOP

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 5961-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de abril de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Rosa, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Santa Rosa, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 128.000,00, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de abril de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Santa Rosa, representada por el señor Intendente, Dn. Antonio Abraham Rahy, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por

Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - U.G. de Crédito F00030-432-05-103 y U.G. de Consumo F00030.

Otros aportes a Municipios	\$	128.000,00
Total	\$	128.000,00

Artículo 3º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 275/1999.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Municipalidad de Santa Rosa

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el

Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representada en este acto por su intendente, Dn. Antonio Abraham Rahy, con domicilio legal y especial en calle General Julio A. Roca y 7 de Diciembre, Santa Rosa, Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

Primera: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a realizar la/ las obra/s de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

- Construcción de Desagüe pluvial en calle Uriburu, Distrito Las Catitas (\$ 84.000).
- Proyecto vial y de paseos complementarios, Distrito Las Catitas (Primera Etapa) (\$ 44.000).

Segunda: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD», a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: «LA MUNICIPALIDAD» contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyec-

to, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a «EL MINISTERIO» por tales causas.

Cuarta: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «EL MINISTERIO» de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: «LA MUNICIPALIDAD» deberá notificar a «EL MINISTERIO» por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «EL MINISTERIO».

Séptima: El plazo de ejecución de las obras de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

Octava: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO» en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento juntamente

con la rendición establecida en la cláusula Octava.

Décima: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

Undécima: La Dirección de Administración y Contratos de Obra Pública de «EL MINISTERIO», en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por «EL MUNICIPIO» a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. «EL MINISTERIO» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima Tercera: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Declaración Jurada

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Desagüe calle Uriburu - Proyecto Vial y Paseos Complementarios (1ª Etapa), serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo serán observadas las normas de control interno vigentes;

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina Hacienda, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, será Cdor. Caparroz, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

AUTORIZASE AL D. EJECUTIVO, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS UTILES ANTE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, QUE PERMITAN LA DONACION DE TERRENOS PERTENECIENTES A ESTA COMUNA, A LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS.

Visto el Expte. N° 14556-D-98, iniciado por Dirección de Ordenamiento y Control Territorial, mediante el cual eleva informe de estudio de terrenos a donar a la Dirección General de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Programa de Construcción de nuevos edificios escolares se propone la construcción de los mismos en el Departamento de Gral. San Martín, para el funcionamiento de los niveles EGB 3 y Polimodal.

Que se solicitó a la Municipalidad de Gral. San Martín que determinara terrenos para la construcción de los mencionados establecimientos educacionales.

Que ya se han identificado los terrenos para la construcción de las escuelas Sin Nombre del Barrio Güemes y 4-093 Presidente Julio A. Roca.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza. luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1650/98

Artículo 1º: Autorízase al D. Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martín, para que realice los actos útiles que resulten necesarios ante la Legislatura de la Provincia, para que se dicte la Ley que permite donar los terrenos que se detallan en los art. 2º y 3º.

Artículo 2º: Para la construcción de la Escuela Sin Nombre del Bº Güemes de la Ciudad de San Martín, se dona el terreno propiedad de esta Municipalidad anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 20.030, a fs. 665 del Tº

72-E de San Martín, de fecha 1 de Agosto de 1989.

El mencionado terreno tiene una superficie de 6.993,40 m2, encerrada dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales:

Norte: con la Dirección General de Escuelas, en 88,67 m.

Sur: con terreno Municipal (espacio verde), en 88,67 m.

Este: con calle Omar Zuloaga, en 78,87 m.

Oeste: con calle Pedro Vargas, en 78,87 m.

Este terreno es colindante por el Norte con la Escuela N° 1-653 Maestra Otilia Palmieri de Cahiza y corresponde al loteo realizado por el Instituto Provincial de la Vivienda, tramitado por Expte. N° 2616-P-89 y aprobado bajo el régimen de la Ley N° 5346, mediante Resolución 327/H/89 del 29 de Marzo de 1.989, conforme al plan del Loteo Aprobado y Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 14.617 de San Martín. La donación del terreno la efectuó el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución 226 del 18 de Agosto de 1.988.

Artículo 3º: Para la Construcción de la Escuela N° 4-093 Presidente Julio A. Roca de la Ciudad de Palmira, se dona el terreno propiedad de esta Municipalidad anotado en el Registro de la Propiedad Raíz como la Primera Inscripción al N° 14.800, a fs. 917 del Tº 63-E de San Martín, de fecha 26 de Enero de 1955.

El mencionado terreno tiene una superficie de 4.234,00 m2, encerrada dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales:

Norte: con calle Misiones, en 20,10 m.

Sur: con más terreno de los donantes: Domingo Antonio Di Paola e Hijo, en 39,81 m.

Este: con calle Uriburu en dos tramos de 30,27 m. y de 170,95 m.

Oeste: con lotes N° 1 a 9 y lotes 13, 14 y 15 de la Manzana B.

Artículo 4º: Los terrenos que se detallan serán destinados para la construcción de edificios escola-

res para el funcionamiento de los niveles EGB 3 y Polimodal.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Jorge O. Giménez
Presidente H.C.D.
Walter D. Carbajal
Subsecretario H.C.D.

GRAL.SAN MARTIN (Mza.), Ene-
ro 22 de 1999 .-

DECRETO Nº 80

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1650-98, mediante la que se autoriza al D. Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martín para que realice los actos útiles que resulten necesarios ante la Legislatura de la Provincia para que se dicte la Ley que permite donar los terrenos propiedad de esta Comuna para la construcción de las Escuelas Sin Nombre del Bº Güemes de la Ciudad de San Martín y Escuela «4-093 Presidente Julio A. Roca» de la Ciudad de Palmira;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas ;

INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1650-98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Jorge Omar Giménez
Presidente H.C.D.
A/C. Intendencia Municipal
Angel Mena
Secretario de Gobierno y Adción.

8/9/99 (1 P.) A/cobrar

EXCEPTUASE AL SR. JOSE LUIS MATEO, DE LA ORDENANZA Nº 1012/84

Visto el Expte. Nº 9-M-99, iniciado por el Sr. José Luis Mateo,

mediante el cual solicita clasificación de Pool, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el negocio se encuentra ubicado a 50 mts. de un Templo de la Iglesia Pentecostal, por lo que esta situación impediría su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1012/84, no interferiría en el normal desarrollo de esta actividad religiosa, según lo manifestado por integrantes del referido Templo.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por las Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1670/99

Artículo 1º: Exceptúase de la Ordenanza Nº 1012/84, al Sr. José Luis Mateo, domiciliado en la Ciudad de Palmira.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.
Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

GRAL.SAN MARTIN (MZA.),
Agosto 12 de 1999 .-

DECRETO Nº 1004

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1670-99, mediante la que se exceptúa de la Ordenanza Nº 1012-84 al Sr. José Luis Mateo, quien solicita la clasificación de un pool en la Ciudad de Palmira, a cincuenta metros de un Templo de la Iglesia Pentecostal; y

CONSIDERAND :

Que, la situación planteada impediría el establecimiento del negocio, de acuerdo a lo establecido por la norma legal citada ;

Que, conforme lo manifestado por los asistentes al Templo, el funcionamiento del negocio no in-

terferiría en el normal desarrollo de la actividad religiosa ;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas ;

INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1670-99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente
Angel Mena
Secretario de Gobierno y Adción.

8/9/99 (1 P.) A/cobrar

AUTORIZASE AL D. EJECUTIVO, A LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA MODERNIZACION DEL CATASTRO MUNICIPAL

Visto el Expte. Nº 3996-U-99, iniciado por Unidad Ejecutora Provincial, Gobierno de Mendoza, mediante el cual eleva proyecto de modernización de los catastros municipales, y;

CONSIDERANDO:

El informe de Asesoría letrada, por el cual considera que se encuentra en un todo de acuerdo a derecho.

Que Sub-Contaduría General informa a fojas 21º, que se deberá proceder a un aumento del Presupuesto, a los efectos de ingresar el importe a percibir en calidad de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Que este convenio significa un beneficio para la Comuna.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1672/99

Artículo 1º: Autorízase al D. Ejecutivo, a la firma del convenio entre la Municipalidad de Gral. San Martín y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, que figura de

fojas 10º a 19º del Expte. Nº 3996-U-99, referido a la modernización del Catastro Municipal.

Artículo 2º: Autorícese al D. Ejecutivo, a realizar el aumento presupuestario que corresponda, a los efectos de ingresar el importe a percibir en calidad de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.
Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

GRAL.SAN MARTIN (MZA.),
Agosto 12 de 1999.-

DECRETO Nº 1005

VISTO el contenido de la Ordenanza Nº 1672-99, mediante la que se autoriza al D. Ejecutivo a la firma del convenio entre esta Municipalidad de Gral. San Martín y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, referido a la modernización del Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, se autoriza a realizar el aumento presupuestario que corresponda a fin de ingresar el importe a percibir en calidad de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1672-99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente
Angel Mena
Secretario de Gobierno y Adción.

8/9/99 (1 P.) A/cobrar